

Rad. 2020806654 2020200834  
Cod. 9000  
Bogotá, D.C.

Doctor  
**JOSÉ DEL TRÁNSITO COLL CERVANTES**  
Alcalde  
**Municipio de Tubará, Atlántico**  
Calle 5 #3 - 08 Barrio Centro  
Tel: 3147569909  
Correo: [alcalde@tubara-atlantico.gov.co](mailto:alcalde@tubara-atlantico.gov.co)  
Tubará, Atlántico

Radicado: 2020514947  
Fecha: 3/08/2020 2:04:01 P. M.  
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN  
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 11  
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA

**REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

Respetado Doctor Coll:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2020806654 del 26 de junio de 2020, en la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Ahora bien, en este caso el municipio de Tubará (Atlántico) no remitió el instrumento de ordenamiento territorial vigente y en su lugar envió una certificación en la que se informa que "... *no se encontraron los Acuerdos 18 de 2001 y el Acuerdo 10 de 2010 concernientes al esquema de ordenamiento territorial aprobados y adoptados por el municipio de Tubará. Por lo cual solo existe el Acuerdo 03 de marzo de 2015 (...) dentro de los que doy fe y certifico que es el único acuerdo adoptado por el municipio de Tubará en materia de adopción de E.O.T municipal*".

Por lo tanto, la CRC aclara que esta situación corresponde a un caso excepcional en el que el municipio objeto de la acreditación efectivamente no cuenta con los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes de manera que la revisión adelantada por esta entidad se limitará a las normas enviadas, en este caso, el Acuerdo 03 de 2015 y el Decreto 217 de 2016.

Con base en la información suministrada por la Alcaldía de **Tubará (Atlántico)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Página 2 de 3

<b>ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES</b>	
<b>Ente territorial analizado:</b>	TUBARÁ - ATLÁNTICO
<b>Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)</b>	NO
<b>Apartes normativos que incluían barreras:</b>	N/A
<b>Solicitud acreditación inexistencia barreras:</b>	SI. Rad. 2020806654 26/06/2020
<b>Apartes normativos presentados para análisis:</b>	Ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo 03 de 2015 "Revisión y ajustes del esquema de ordenamiento territorial (Acuerdo 018 de 2001 - Acuerdo 010 de 2010)".  Decreto 217 de 2016 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Tubará".

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **Tubará (Atlántico)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de las normas remitidas con el fin de constatar que las mismas no presentan barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones<sup>1</sup>.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue de infraestructura en el Acuerdo 03 de 2015, y a su vez encuentra que el Decreto 217 de 2019 expedido por la alcaldía del municipio de **Tubará (Atlántico)**, se establece de manera clara el reglamento las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989<sup>2</sup>, Ley 1753 de 2015<sup>3</sup>, Ley 1185 de 2008<sup>4</sup>, el Decreto 1076 de 2015<sup>5</sup> y el Decreto 1078 de 2015<sup>6</sup>, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que la norma analizada para el municipio de **Tubará (Atlántico)**, se encuentra sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

<sup>1</sup> Versión actual disponible [https://www.crcm.gov.co/recursos\\_user/2016/Informes/Codigo\\_Buenas\\_Practicas\\_2016.pdf](https://www.crcm.gov.co/recursos_user/2016/Informes/Codigo_Buenas_Practicas_2016.pdf).

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

<sup>4</sup> Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11.

<sup>5</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

<sup>6</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE TUBARÁ DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Página 3 de 3

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a la norma que fue presentada por la entidad territorial y que se encuentra vigente al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la autoridad territorial, tal como lo sería la expedición del Esquema de Ordenamiento Territorial que se encuentra priorizado, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1248 del 24 de julio de 2020. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,



**CARLOS LUGO SILVA**  
Director Ejecutivo

Proyectó: David Alberto Murillo Núñez  
Revisó: Claudia Ximena Bustamante  
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

**IVÁN MANTILLA GAVIRIA**  
Viceministro de Conectividad y Digitalización  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES**  
Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá  
Correo: imantilla@mintic.gov.co